MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN E. ESTIGARRIBIA
Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, República del Paraguay
Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal
Telefax (0528) -22 2301

CONTRATO N° 14/2.012

"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL LOCAL DEL CLUB SOL DEL ESTE DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"

En el Distrito de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, República del Paraguay, a los 18 días del mes de abril del año dos mil doce, la Municipalidad de **DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**, representada por el **Señor Intendente Municipal Pedro Del Carmen Peralta** y el **Secretario General Oscar Lilio Godoy**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **FORTIA E.I.R.L.** cuyo representante legal es la señora Edda Feliciana Benítez Sosa con Cedula de Identidad N° 363.485, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de ejecución de obras, individualizado como "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL LOCAL DEL CLUB SOL DEL ESTE DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**".- adjudicada mediante la Resolución N° 562/2.012 de fecha 17/04/2012 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL LOCAL DEL CLUB SOL DEL ESTE DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", ha ser ejecutado por la **CONTRATADA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATADA,** fue por la Vía de Contratación Directa N° 15/2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.
El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.012, es el Rubro del Objeto de Gasto 870 30 011 "TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO" aprobado por Ordenanza Municipal para el ejercicio dos mil doce.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).
B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATADA.**
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
D. La **Resolución N° 562 de fecha 17 de abril de 2.012**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.
En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos de los documentos que forman parte del presente Contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contradice a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones, y sus respectivas modificaciones (si las tuvo).

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.
La **CONTRATADA** deberá demostrar la buena calidad de los cordones de hormigón armado a ser proveído, y hará entrega a la **CONTRATANTE** dentro de los 90 días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la **CONTRATANTE** o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
	GRADERÍAS				
1	Replanteo y Marcación	m2	55,53	6.500	360.945
2	Excavación y cimiento de piedra bruta	m3	9,80	350.000	3.430.000
3	Nivelación de ladrillo común de 0,45	m2	15,50	220.000	3.410.000
4	Elevación de mampostería de ladrillo común de 0,30	m2	95,70	140.000	13.398.000
5	Loseta de H° A° (para asiento)	m3	7,40	1.200.000	8.880.000
TOTAL Guaranies VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO					29.478.945

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.
La oferta de la "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL LOCAL DEL CLUB SOL DEL ESTE DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATADA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma de **Gs. 29.478.945.- (Guaraníes, Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco).**

MUNICIPALIDAD DR. JUAN EUL. ESTIGARRIBIA — INTENDENCIA MUNICIPAL — Fortia

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1. Forma de pago:

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
A la firma del Contrato, se otorgara un anticipo correspondiente al 40% del monto total del contrato, que asciende a la suma de Gs. 11.791.578 (Guaraníes, Once Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Ocho), sobre el saldo, se efectuaran desembolsos de acuerdo a la certificación de avance previa a la aprobación por el Fiscal de Obras o el Jefe de Obras designado por la Municipalidad, hasta cubrir la cantidad total contratado.-

2. Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.
Los precios adjudicados no podrán ser reajustados.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.
El pago por la "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL LOCAL DEL CLUB SOL DEL ESTE DEL DISTRITO DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.012, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES",** hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la **CONTRATADA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la **EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION**, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.
Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATADA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATADA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

Fortia E.I.R.L

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATADA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATADA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATADA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La ejecución de la provisión tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, **a partir** de la Expedición del Código de Contratación por parte de la DNCP y la orden de inicio por parte del Fiscal de Obras, el plazo podrá ser ampliado si en el tiempo mencionado no se realizan la provisión de la cantidad adjudicada, el cual será comunicado a la CONTRATADA en tiempo y forma, debidamente fundada por Resolución Municipal.
La vigencia del presente contrato es a partir de 18 de abril hasta la recepción final y aprobación por parte del fiscal de la provisión supra mencionada, estimada para el 18 de junio de 2.012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.
EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la **CONTRATADA**, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor de un solo efecto, en la Ciudad de **DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA** República del Paraguay, a los días del mes de abril del año dos mil doce.

Oscar Lilio Godoy
Secretario General

Pedro del Carmen Peralta
Intendente Municipal

Edda Feliciana Benitez Soto
FORTIA E.I.R.L.
La Empresa Contratada

Fortia E.I.R.L